



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bello, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	05001 3103 002 2021 00178 00
Demandante	JUAN JOSÉ PELÁEZ URIBE
Demandado	IVAN DE JESUS GOMEZ DIAZ
Asunto	Requiere a la parte ejecutante

Previo a realizar algún pronunciamiento sobre la solicitud de terminación del presente proceso, se requiere al apoderado de la parte ejecutante, endosatario en procuración, para que informe al despacho si el pago total de la obligación incluye el pago de las costas. Lo anterior de acuerdo al contenido del artículo 461 del C. G. del P. el cual indica que "*si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas*". Lo anterior, toda vez que en el memorial de terminación por pago remitido al Despacho nada se dice sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

Firmado Por:
Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1c57991bdeeda329fea4a1bd928b6571397d2f8b7e340ea4267ac1a0a10703f**

Documento generado en 18/08/2022 04:55:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>